

ASAMBLEA — 35º PERÍODO DE SESIONES

COMISIÓN ECONÓMICA

Cuestión 29: Facilitación

PROYECTO DE NOTA DE ESTUDIO DE LA ASAMBLEA —
PROGRESO EN EL CUMPLIMIENTO DE LA RESOLUCIÓN A33-18:
PREVENCIÓN DE LA INTRODUCCIÓN DE ESPECIES EXÓTICAS INVASORAS

RESUMEN

En esta nota se informa sobre los resultados de un estudio sobre la introducción a través del transporte aéreo de especies exóticas invasoras y se recomiendan medidas que podrían tomarse con miras a elaborar medidas de prevención de dicho transporte

Decisión de la Asamblea: véase el párrafo 6.

REFERENCIAS

Doc 9798, A33-EC

Resoluciones vigentes de la Asamblea (al 5 de octubre de 2001) (Doc 9790)

Comunicación EC 6/21-02/78 del 30 de agosto de 2002

1. INTRODUCCIÓN

1.1 En su 33º período de sesiones, la Asamblea adoptó la Resolución A33-18, “*Prevención de la introducción de especies exóticas invasoras*”, en la que, entre otras cosas, se instaba a los Estados contratantes a apoyar las actividades mutuas destinadas a reducir el riesgo de introducir, a través del transporte aéreo civil, especies exóticas potencialmente invasoras en zonas ajenas a su distribución natural y se pedía al Consejo que continúe colaborando con las organizaciones interesadas pertinentes para determinar los enfoques que podría adoptar la OACI con el fin de prestar asistencia a los Estados en esta cuestión.

1.2 La Asamblea acordó que la Secretaría debería realizar un estudio sobre la evaluación de la vía por la que se produce el transporte aéreo de especies exóticas invasoras (IAS), cuyas respuestas permitirán a la Organización determinar: a) si la aviación civil internacional es una vía significativa o de elevado riesgo para la introducción involuntaria de especies exóticas invasoras; y, b) si debería elaborarse

una estrategia para prevenir la introducción involuntaria de especies exóticas invasoras por vía de la aviación civil internacional.

1.3 Posteriormente, después de realizar consultas oficiosas con las secretarías del Convenio sobre la Diversidad Biológica (CDB) y el Programa Mundial sobre Especies Invasoras (PMIE), las dos organizaciones internacionales más importantes que están trabajando en general sobre el problema de las IAS, se envió un cuestionario a los Estados contratantes sobre el transporte aéreo de especies exóticas invasoras (comunicación EC 6/21-02/78) de fecha 30 de agosto de 2002).

2. RESUMEN DE LOS RESULTADOS DEL ESTUDIO

2.1 Los 48 Estados contratantes que se indican a continuación respondieron al cuestionario:

Alemania, Argentina, Australia, Austria, Bahrein, Bhután, Bolivia, Botswana, Brasil, Canadá, China¹, Chipre, Dinamarca, Eslovenia, Estados Unidos, Estonia, Finlandia, Francia, Grecia, Irlanda, Islandia, Israel, Italia, Jordania, Kenya, Lesotho, Lituania, Malasia, Mauricio, México, Mónaco, Noruega, Omán, Pakistán, Papúa Nueva Guinea, Paraguay, Portugal, República Checa, República de Corea, República de Moldova, República Unida de Tanzania, Senegal, Seychelles, Singapur, Suecia, Turquía, Ucrania y Uzbekistán.

2.2 En 38 de las 49 respuestas se indicaba que los respectivos Gobiernos tenían conocimiento o habían reconocido ocasionalmente, la existencia de algún problema relacionado con especies exóticas invasoras (IAS) en sus países.

2.3 La mayoría de los Estados proporcionaron ejemplos de especies exóticas invasoras que habían sido introducidas positivamente o que probablemente habían sido introducidas en sus territorios por vía de aeronaves civiles o militares. Estas IAS incluían microorganismos (en alimentos descartados de la aeronave, por medio de pasajeros enfermos y en la carga), insectos (en material de embalaje, equipaje de pasajeros, carga, cabina de la aeronave, contenedores, bodega de carga y animales importados), plantas y maleza entre las plantas (en el equipaje de los pasajeros o en la carga), mamíferos (en la estructura de la aeronave y en contenedores) y reptiles (en el equipaje de pasajeros, en el compartimiento de la rueda y en los contenedores).

2.3.1 Sin embargo, en casi todos los ejemplos proporcionados se trataban de especies exóticas que habían sido trasladadas en asociación con otras especies que habían sido introducidas intencionalmente en sus territorios, ya sea legal o ilegalmente (es decir por contrabando), para fines de agricultura, horticultura, forestales u otros. Las especies que se trasladaban sobre otras especies incluían, por ejemplo, insectos hallados en el material de embalaje y en la carga o que fueron transportados en los animales importados, diversos virus animales o humanos, virus encontrados en los alimentos desechados de la aeronave y hongos encontrados en plantas o semillas.

2.3.2 Se proporcionaron ejemplos de algunas especies exóticas introducidas involuntariamente por vía de aeronaves civiles sin la asistencia de un "huésped". Estas incluyen mosquitos y otros insectos transportados en la cabina de la aeronave y la introducción de la ardilla gris en Europa (probablemente transportada en la estructura de la aeronave o en un contenedor), la larva blanca (insecto) transportado en

¹ Se recibieron dos respuestas separadas de la China continental y de la Región Administrativa Especial de Hong Kong.

la bodega de carga y la serpiente *boiga irregularis* (transportada en el compartimiento de la rueda de la aeronave o en otras partes de la aeronave). Asimismo se mencionó la introducción potencial involuntaria por vía aérea de plantas acuáticas (y otros organismos invasores trasladados sobre otros) enredados en equipos flotantes o aeronaves anfibias.

2.4 Las respuestas indican que los Estados han establecido controles minuciosos de entrada en las fronteras y programas de gestión destinados a prevenir la introducción de especies exóticas potencialmente invasoras. Los programas de educación incluyen la distribución de folletos a los pasajeros (tanto durante el vuelo como en el momento del desembarque). Los sitios Internet, la publicidad en diversos medios de difusión, avisos en los aeropuertos, declaración de cuarentena en las tarjetas de llegada, seminarios de información, campañas de información en escuelas y aldeas y avisos por intermedio de los agentes de viajes. Las intervenciones físicas incluyen el uso de perros detectores, la desinsectación y desinfección de aeronaves, inspección de pasajeros, carga y equipaje, el uso de desinfectantes para los zapatos, tapices, la utilización de trampas luminosas en los aeropuertos y la inspección de correspondencia en las oficinas de correos. Las medidas de observancia incluyen la aplicación de penas por los tribunales o multas instantáneas.

2.5 Muchos Estados también describieron controles fronterizos a la salida y programas de gestión establecidos con miras a prevenir la *exportación* involuntaria de especies potencialmente invasoras, por ejemplo, mediante la inspección de las exportaciones de productos agrícolas, hortícolas y de animales, para asegurar que no tengan enfermedades o insectos nocivos y la expedición de certificados fitosanitarios o zosanitarios para la exportación que sea compatibles con los requisitos de cuarentena aplicables a las importaciones de otros países.

2.6 Actualmente no existen acuerdos específicos directamente relacionados con las IAS o la aviación civil internacional. No obstante, 19 Estados han proporcionado detalles relacionados con su membresía en organizaciones gubernamentales internacionales que tratan directamente con la prevención/gestión de la introducción involuntaria y propagación de especies exóticas invasoras, y cuya labor podría ser pertinente al transporte de especies exóticas invasoras por vía aérea. Entre las más importantes se incluyen la Convención internacional de protección fitosanitaria (IPPC) y la Oficina Internacional de Epizootias (OIE) (órganos que establecen las normas internacionales con respecto a la prevención de pestes/enfermedades y control en plantas y animales, respectivamente), el Convenio sobre Diversidad biológica (CDB) (que exige a sus Estados contratantes que se encarguen de la prevención de la introducción, el control o erradicación de aquellas especies exóticas que amenazan los ecosistemas, habitats u otras especies); el Grupo consultivo de seguridad biológica de la Organización Mundial de la Salud (OMS); la Organización Mundial del Comercio (OMC (cuyas medidas sanitarias y fitosanitarias (WTO/SPS) son importantes en este sentido); y la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación (FAO).

2.7 Algunos Estados indicaron que también habían concertado acuerdos regionales o bilaterales en el campo de cuarentenas agrícolas y de sanidad.

2.8 Por último, los Estados que respondieron la comunicación formularon recomendaciones sobre las iniciativas que la OACI podía tomar para ayudar a sus Estados contratantes a prevenir la introducción involuntaria de especies exóticas potencialmente invasoras en sus territorios por vía de la aviación civil internacional. Estas sugerencias pueden dividirse en las siguientes categorías generales:

- a) elaboración de normas pertinentes destinadas a prevenir la *exportación* de especies exóticas potencialmente invasoras (p. ej., la utilización de luces en los aeropuertos, requisitos de documentación, inspección de aeronaves, material de embalaje limpio para su uso en carga aérea);
- b) establecimiento de contactos, y estrecha colaboración con otras organizaciones internacionales interesadas en este tema; y
- c) difusión de información pertinente (p. ej., al público, al público viajero, a los Estados) mediante seminarios prácticos, textos de orientación y otros medios.

3. CONCLUSIONES

3.1 La aviación civil internacional pareciera ser una vía importante para la introducción involuntaria de especies exóticas invasoras del tipo de las que se trasladan en asociación con otras especies (tales como microorganismos, maleza e insectos) y que son transportadas de los países con otras especies introducidas intencionalmente (p. ej., plantas, frutas, material de embalaje y animales) o mediante “huéspedes” (pasajeros por vía aérea). No es tan común el caso de las especies autopropulsadas tales como insectos, reptiles y mamíferos que se introducen en la aeronave y en consecuencia son transportadas involuntariamente a nuevos ambientes. Por consiguiente, puede concluirse que la aviación civil internacional parece no ser una vía importante para la introducción involuntaria de especies autopropulsadas.

3.2 Sin embargo, las respuestas al cuestionario indican en general que el resultado final, o sea el impacto perjudicial de las especies exóticas invasoras en los humanos, la salud de los animales, agricultura, horticultura, el medio ambiente y la biodiversidad animal y vegetal, es lo importante y no el hecho de que las especies sean introducidas voluntaria o involuntariamente.

3.3 La cuestión de las especies exóticas invasoras es un tema de interés para diferentes organismos gubernamentales relacionados con los campos de, p. ej., agricultura, salud, medio ambiente, forestal y conservación y, ciertamente, el departamento de aviación civil, en relación con el transporte de IAS por vía aérea. Los intereses de todos los organismos convergen en los controles fronterizos durante los procesos de importación/exportación, que es cuando se podrían aplicar las mejores medidas de prevención.

3.4 Por consiguiente, la función de coordinación de la OACI, incluye el establecimiento de normas y el establecimiento de contactos con otras organizaciones en relación con las IAS, constituiría el mejor modo de ayudar a los Estados a prevenir las incursiones de AIS por medio del transporte aéreo.

4. PLAN DE ACCIÓN RECOMENDADO

4.1 En vista de lo expuesto, el Consejo recomienda que la OACI desarrolle una estrategia según los lineamientos del párrafo 2.8 para la prevención de la introducción involuntaria de especies exóticas invasoras por vía de la aviación civil internacional.

4.2 Con el objeto de desarrollar esta estrategia, el Consejo recomienda que:

- a) se informe a los Estados contratantes y organizaciones internacionales interesadas sobre los resultados del cuestionario enviado con la comunicación EC 6/21-02/78 sobre la introducción de especies exóticas invasoras por vía aérea;
- b) se solicite a los Estados contratantes que comuniquen a la OACI los “mejores procedimientos” de sus diversos organismos (de agricultura, horticultura, aduanas, cuarentena, salud) relativas a la prevención de la introducción de especies exóticas invasoras por vía aérea para que la Organización los publique como textos de orientación; y
- c) los órganos correspondientes de la OACI consideren la redacción de normas y métodos recomendados, si corresponde, que reflejen los procedimientos y prácticas más comunes de los Estados, para su adopción en (los) Anexo(s) pertinentes al Convenio de Chicago.

5. **CONSECUENCIAS FINANCIERAS DE LAS MEDIDAS PROPUESTAS²**

5.1 Los recursos disponibles en el marco del Programa 3.8, Facilitación, del proyecto de Presupuesto por programas 2005-2007 se dedican a actividades de mayor prioridad y no tienen en cuenta la labor propuesta en el párrafo 4.2. No obstante, se prevé que FAL tendrá acceso a contribuciones voluntarias al Mecanismo AVSEC que pueden utilizarse para ayudar a la financiación de algunas de las actividades de mayor prioridad que tienen consecuencias para la seguridad, permitiendo así que algunos recursos del Programa 3.8 se trasladen a esta labor.

6. **DECISIÓN DE LA ASAMBLEA**

6.1 Se invita a la Asamblea a:

- a) tomar nota de este informe;
- b) respaldar el plan de acción propuesto en el párrafo 4; y
- d) examinar el proyecto de texto que figura en el Apéndice para sustituir a la Resolución A33-18 de la Asamblea.

² Esta información se presenta sólo para indicar las consecuencias financieras previstas de las medidas propuestas. Los fondos asignados a estas medidas propuestas dependerán de la forma final del Presupuesto por programas de la Organización para 2005-2006-2007 aprobado por la Asamblea.

APÉNDICE

RESOLUCIÓN FORMULADA POR LA COMISIÓN ECONÓMICA Y RECOMENDADA PARA ADOPCIÓN POR LA ASAMBLEA

Resolución 29/

Prevención de la introducción de especies exóticas invasoras

Considerando que la comunidad mundial ha reconocido cada vez más la amenaza que plantean las especies exóticas invasoras para la diversidad biológica;

Considerando que el transporte internacional, incluso el transporte aéreo civil, representa un medio potencial para la introducción de especies exóticas invasoras; y

Considerando que el Convenio sobre la Diversidad Biológica, el Programa Mundial sobre Especies Invasoras y otros organismos internacionales, intergubernamentales y no gubernamentales están definiendo medios para evaluar y manejar efectivamente las especies exóticas que amenazan los ecosistemas, hábitats y especies;

La Asamblea:

1. *Insta* a todos los Estados contratantes a apoyar las actividades mutuas destinadas a reducir el riesgo de introducir, a través del transporte aéreo civil, especies exóticas potencialmente invasoras en zonas ajenas a su distribución natural;
2. *Solicita* al Consejo de la OACI que elabore textos de orientación y, si corresponde, normas y métodos recomendados, para ayudar a los Estados contratantes a reducir el riesgo de introducir especies exóticas potencialmente invasoras en zonas ajenas a su distribución natural y continúe colaborando con las organizaciones interesadas pertinentes en este sentido; y
3. *Solicita* al Consejo de la OACI que informe sobre el cumplimiento de esta resolución al próximo período de sesiones ordinario de la Asamblea; y
4. *Declara* que esta resolución reemplaza la Resolución A33-18.